

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01280-00 ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. contra HEYDIS PAOLA GONZALEZ ROMERO

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 721, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso, y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **HEYDIS PAOLA GONZALEZ ROMERO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01589625872841

- 1.1. Por la suma de \$44.728.032 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$4.628.802 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados, determinados sobre el saldo del capital total adeudado a la fecha de presentación de la demanda.

PAGARÉ No. 01805000786444

- 1.4. Por la suma de \$16.774.052 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de \$1.204.652 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados, determinados sobre el saldo del capital total adeudado a la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51'662.718, portadora de la tarjeta profesional No. 58.795, en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 027 Hoy 29 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ